



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 10 MAY 2021

**VISTO:** el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 2/2018 para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 3, Tramo Ruta N° 1 – Ruta N° 11 y Ruta N° 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo”, Circuito N° 7, tramitado en el marco regulatorio de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

**RESULTANDO: I)** que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 51/2019, de 28 de enero de 2019 adjudicó en forma provisional al oferente CONSORCIO SAN JOSÉ integrado por las empresas SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., EBITAL S.A. e INTERAGROVIAL S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

**II)** que no se interpusieron recursos administrativos contra la Resolución del Poder Ejecutivo N° 51/2019, de 28 de enero de 2019;-----

**III)** que el Tribunal de Cuentas (E.E. 2018-17-1-0007046, Ent. N° 3946/2020, Oficio N° 5169/2020), por su Resolución N° 2388/2020, de 2 de diciembre de 2020, no formuló observaciones a la adjudicación definitiva propuesta;-----

**IV)** que en consecuencia el Poder Ejecutivo por Resolución N° 271/2020, de 15 de diciembre de 2020 adjudicó en forma definitiva a GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA la Licitación Pública Internacional de referencia, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la elaboración y firma del Contrato de Participación Público Privada;-----

V) que con fecha 21 de diciembre de 2020 se procedió a la firma del Contrato de Participación Público Privada entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA;-----

VI) que en esta oportunidad, las partes acuerdan una modificación del precitado Contrato de conformidad con lo establecido en su cláusula 20.2, con el propósito de modificar ciertas características de la Obra en cuanto a la eliminación de nueve rotondas que integran el Circuito sitas en los kilómetros 68+175, 71+182, 71+878, 73+322, 76+430, 78+387, 81+038, 89+600 y 91+255, las que se sustituyen por retornos, manteniéndose vigente en todos los demás aspectos el Proyecto Ejecutivo aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y en cuanto al precio de la oferta por el cual se sustituye la cláusula 5.1 del Contrato de Participación Público Privada, la que quedará redactado de la siguiente forma:

**“5.1. PRECIO DE LA OFERTA** - El Contratista ofertó por la ejecución del presente Contrato el precio de UI 1.629.660.091,80 (unidades indexadas mil seiscientos veintinueve millones seiscientos sesenta mil noventa y uno con ochenta) incluyendo leyes sociales y sin incluir IVA, suma en valores corrientes de las componentes A, B y C, asociadas a las componentes base con los coeficientes  $f_1$ ,  $f_2$  y  $f_3$  de la forma estipulada en el Pliego.

La Contratista se compromete a ejecutar el presente Contrato de acuerdo a la siguiente proposición:

	Componente A	Componente B	Componente C
Monto Base	655.089.939,71	33.611.758,00	161.316.463,00
Monto Ofertado	1.310.179.879,42	51.694.883,80	267.785.328,58

	$f_1$	$f_2$	$f_3$
Coefficiente de Mayoración o Minoración	2,000	1,538	1,660



Los valores para la aplicación de la fórmula de ajuste paramétrico de la componente C, elegidos por el Contratista en su Oferta son:  $q1=0,70$ ,  $q2=0,20$ ,  $q3=0,10$ .

El valor G para la aplicación de la fórmula de ajuste de la componente A establecido en la cláusula 19.1 del Pliego resultó en  $G=1,0077$ .

El cálculo del monto anual a percibir por el Contratista en concepto de contraprestación se llevará a cabo de acuerdo a lo fijado en el Anexo III del PCA.”;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la precitada modificación del Contrato de Participación Pública Privada, fue informada en forma favorable por la Unidad de Contratos de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 39, 47 y 48 de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y en los artículos 7, 66 y 71 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012;-----

II) que el Tribunal de Cuentas (E.E. 2018-17-1-0007046, Ent. N° 3946/2020, Oficio N° 5169/2020), por su Resolución N° 2388/2020, de 2 de diciembre de 2020, no formuló observaciones a la modificación del Contrato de Participación Público Privada, una vez dictada la Resolución de adjudicación definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta y suscrito el Contrato de Participación Público Privada entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, cometiendo al Contador Auditor delegado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la verificación del cumplimiento de que la resolución de adjudicación definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas al Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27, de 22 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16 de junio de 2010);-----

**ATENTO:** a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en la Ley N° 18.736, de 19 de julio de 2011, Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, Decreto N°

280/012, de 24 de agosto de 2012 y Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y nomas concordantes y modificativas;-----

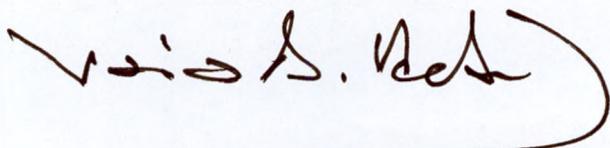
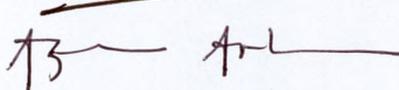
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

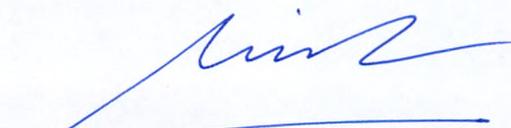
**RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase la modificación del Contrato de Participación Público Privada de fecha 21 de diciembre de 2020, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA - “*Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 3, Tramo Ruta N° 1 – Ruta N° 11 y Ruta N° 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo*”, Licitación Pública Internacional N° 2/2018, referidas a la eliminación de nueve rotondas de la Obra y su sustitución por retornos, manteniéndose vigente en todos los demás aspectos el Proyecto Ejecutivo aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y dar nueva redacción a la cláusula 5.1 del Contrato referido precedentemente, de conformidad con lo establecido en el Resultando VI) de la presente Resolución.-----

**2°.-** Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la elaboración y firma de la modificación del Contrato de Participación Público Privada.-----

**3°.-** Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, realizar las inscripciones pertinentes y para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Participación Público Privada y la presente modificación.-----

  
-----  


  
-----  
LACALLE POU LUIS